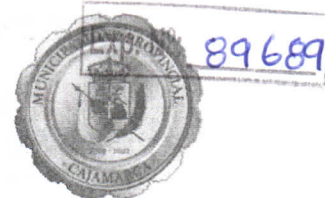




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



89689

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 394-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Diciembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Contrato N° 034-2021-MPC, del 14-06-2021 para la ejecución de la obra "Construcción de la Pavimentación del Jr. Santa María entre Av. Tahuantinsuyo y el Jr. Celendín Mollepampa, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; El Asiento N° 14 del Residente del 13/07/2021; El Asiento N° 15 de fecha 14/07/2021 del supervisor; El Asiento N° 106 de fecha 11/09/2021 del residente; El Asiento N° 108 de fecha 11/10/2021 del Supervisor; La Carta N° 027-2021-CM/RC, de fecha 13 de octubre de 2021, del Sr. Josué Ispilco Infante, Representante Común del "CONSORCIO MOLLEPAMPA"; El Informe N° 018-2021-KALLPA-VACC-SO, de fecha 26 de octubre de 2021, el Sr. Julio Gálvez Marín, Gerente General de la Empresa "KALLPA MINERIA Y CONSTRUCCION SAC"- Supervisor de la obra; El Informe 0742-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 04 noviembre de 2021, del Ing. William Martin Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, El Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003582, por la suma de S/. 15,798.98"; El INFORME LEGAL N° 064-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N° 1303-2021-MPC-GI, de fecha 06 de diciembre del 2021 de la Gerente de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO MOLLEPAMPA", suscribieron el Contrato N° 34-2021-MPC, con fecha 14 de junio de 2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Construcción de la Pavimentación del Jr. Santa María entre Av. Tahuantinsuyo y el Jr. Celendín Mollepampa, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un monto total de Inversión de S/. 521,145.74 (quinientos veintiún mil ciento cuarenta y cinco con 74/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO MOLLEPAMPA", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 30 de junio de 2021; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 05 de julio de 2021;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Orden de Servicio N° 0000620, de fecha 07/05/2021, Contrata los servicios de Supervisión para la obra: "Construcción de la Pavimentación del Jr. Santa María entre Av. Tahuantinsuyo y el Jr. Celendín Mollepampa, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", a la Empresa "KALLPA MINERIA Y CONSTRUCCION SAC", por el monto de S/. 19,861.32 (diecinueve mil ochocientos sesenta y uno con 32/100 soles); con un plazo de ejecución de la prestación de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N° 14 del Residente del 13/07/2021**, quien señala: "El contratista reitera a la Supervisión de obra lo manifestado en el asiento N° 8 cuyo texto se vuelve a suscribir, la

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076-599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 394-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Diciembre del 2021.

verificación de mayores metrados tanto en la losa de concreto en calzada, como también de veredas, cuyo ancho existente será respetado según acuerdo con los propietarios; de igual forma se solicita a la supervisión chequear los niveles de la Sub Rasante del pavimento a construir el mismo que se ha realizado respetando el expediente técnico, por lo que verificar dichos niveles solicitamos su autorización para la colocación de over y reconociendo los mayores metrados existentes de obra en ejecución y estos serán reconocidos al final de la culminación de obra, sugiriendo a usted haga de conocimiento a la entidad..."; por su parte mediante **Asiento N° 15 de fecha 14/07/2021 el supervisor** anota: "Se verifica los niveles de la sub rasante del pavimento a construir el mismo que se ha realizado respetando el expediente técnico, se autoriza la colocación de over y en concordancia con el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado con DS N° 344-2018-Ef, con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto, se autoriza la ejecución de mayores metrados y se hará de conocimiento a la entidad, como corresponde". Asimismo, mediante **Asiento N° 106 de fecha 11/09/2021, el residente** indica entre otros que: "Se hace de conocimiento de la supervisión de Obra que en la fecha se han culminado todos los trabajos del proyecto de ejecución Obra: "Construcción de la Pavimentación del Jr. Santa María entre Av. Tahuantinsuyo y el Jr. Celendín Mollepampa, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", trabajos ejecutados de acuerdo a expediente técnico, es decir con todas las partidas contempladas en dicho expediente al 100%..."; "También se hace de conocimiento que se han culminado con todos los trabajos de mayores metrados, aprobados por la Supervisión con anotación en cuaderno de obra y de conocimiento de los funcionarios de la Entidad (Municipalidad Provincial de Cajamarca); por lo que el Ing. Residente de obra del "Consorcio Mollepampa obra solicita a la Supervisión la verificación de todos los trabajos ejecutados y luego emitir su conformidad, hacer de conocimiento de la Entidad"; en respuesta a lo indicado mediante **Asiento N° 108 de fecha 11/10/2021, el Supervisor** anota que: "Se verifica la culminación de todas las partidas del expediente técnico dentro del plazo autorizado, materia del contrato, la prestación adicional de obra y **mayores metrados...**";

Que, mediante Carta N.º 027-2021-CM/RC, de fecha 13 de octubre de 2021, el Sr. Josué

Ispilco Infante, Representante Común del "**CONSORCIO MOLLEPAMPA**", alcanza al Supervisor de la obra, la "Valorización del Mayor Metrado N° 01 de la obra: "**Construcción de la Pavimentación del Jr. Santa María entre Av. Tahuantinsuyo y el Jr. Celendín Mollepampa, Provincia de Cajamarca - Cajamarca**", correspondiente al mes de octubre de 2021, en cuyo sustento (ANÁLISIS DE LA CUANTIFICACIÓN DE MAYORES METRADOS) expresa: "En el expediente técnico contratado se ha considerado la construcción de pistas (calzada) y veredas para mejorar la transitabilidad y calidad de vida de los beneficiarios, en las cuales se considera el mejoramiento de la subrasante con material granulado de río con espesor de 15 cm con un tamaño máximo de 4", la conformación de base granular con un espesor de 20 cm con material afirmado de río, y una losa de concreto simple de F'c= 210kg/cm2 con un espesor de 18cm, en la ejecución de las partidas se observó que por el retiro del lindero de los vecinos se obtuvo un aumento en el metrado de veredas, y por motivos de medición en la elaboración del proyecto y mejoras realizadas en el eje principal se obtuvo mayor cantidad de metrados en calzada. Estas áreas de veredas y calzadas ejecutadas como mayores metrados, han dado lugar a la generación y reconocimiento de mayores metrados en las partidas y subpartidas de construcción de pavimento de concreto simple y construcción de veredas rampas y sardineles";

Que, por su parte mediante Informe N° 018-2021-KALLPA-VACC-SO, de fecha 26 de octubre de 2021, el Sr. Julio Gálvez Marín, Gerente General de la Empresa "**KALLPA MINERIA Y CONSTRUCCION SAC**"- Supervisor de la obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza la valorización de mayores metrados N° 01 indicando que: "Para el cumplimiento de las metas del proyecto, se ha tenido que ejecutar mayores metrados evidenciados en los trazos y replanteos y con la debida autorización del suscrito el contratista ejecutó mayores

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 394-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Diciembre del 2021.

metrados.."; "...el suscrito en calidad de Supervisor de Obra, da la conformidad a la presente valorización de mayores metrados, por el monto total de S/. 15,798.98 (quince mil setecientos noventa y ocho con 98/100 soles), que representa el 2.82%, con respecto al monto del contrato...";

Que, a su vez mediante Informe 0742-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 04 noviembre de 2021, el Ing. William Martin Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, hace conocer a la Gerencia de Infraestructura que en calidad de área usuaria y órgano técnico lo siguiente: **"La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de haber revisado la documentación del expediente de Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01 de la obra en mención, la ha encontrado conforme, de acuerdo a lo aprobado por el Supervisor de Obra, siendo el responsable de aprobar metrados de la presente valorización así como la calidad d los trabajos realizados en campo, teniendo en consideración los artículos 194 y 205 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; "El monto a cancelar en la presente valorización es de S/. 15,798.98 (QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES), pero se debe realizar la retención del 10% (S/. 1,468.31), como garantía de fiel cumplimiento, debido a que asciende el monto del contratado, los mayores metrados representa el 2.82% con respecto al monto contratado"**.

Que, mediante Expediente N° 89689-2021-OGPP-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerente de Infraestructura solicita al Econ. Ángel Américo Moreno Silva, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcance la certificación presupuestal por lo que esté, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003582, por la suma de S/. 15,798.98";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 064-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura expresa: ... cumplidos todos los requisitos establecidos y contando con los informes técnicos, emitidos por la supervisión de Obra y el por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras; es opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, la procedencia en autorizar el pago correspondiente de la valorización de Mayores Metrados N° 01 por lo que se recomienda que de acuerdo a sus funciones y atribuciones el Gerente Municipal proceda con la suscripción de la resolución que autoriza el pago en mención, que para ello resulta indispensable y en cumplimiento al artículo 205, 205.1. asimismo, se deja constancia que el presente expedite ya cuenta con la certificación de crédito presupuestal emitida por el área correspondiente.

Que, con INFORME N° 1303-2021-MPC-GI, de fecha 06 de diciembre del 2021 la Gerente de Infraestructura refiere, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, luego de haber revisado la documentación del expediente de valorización mayores metrados de obra N° 1 de la obra **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Santa María entre Av. Tahuantinsuyo y el Jr. Celendín Mollepampa, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, así como del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura se remite el presente, indicando la procedencia de dicho trámite para su aprobación.

Que, en tal contexto, es importante señalar que el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 344-2018-EF, establece que: "no se requiere la aprobación previa de la Entidad para su ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función".

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 394-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de Diciembre del 2021.

Que, en atención a las opiniones técnicas y legal respecto lo expresado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 11 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019 -A-MPC, publicada en el Diario El Peruano el 9 de agosto del 2019, en la cual el Titular de la Entidad delega funciones al Gerente Municipal de "Aprobar el pago de la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios según los límites establecidos en las normas de contratación pública"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago POR MAYORES METRADOS N.º 01 de la obra: "Construcción de la Pavimentación del Jr. Santa María entre Av. Tahuantinsuyo y el Jr. Celendín Mollepampa, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por el monto ascendente a S/. 15,798.98 (QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES), que representa el 2.82%, del monto contractual; a favor del "CONSORCIO MOLLEPAMPA" representado por su Representante Común el Sr. Josué Ispilco Infante, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUTURA NOTIFICAR la presente resolución al "CONSORCIO MOLLEPAMPA", al Ing. Supervisor de obra y a las áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- OGA
- Dirección de P.P.
- Secretaría Técnica de Contrataciones
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- Informática y Sistemas
- Archivo

